



SESIÓN 146^a, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, LEGISLATURA 373^a, CELEBRADA EL MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SE ABRE A LAS 18:00 HORAS.

SUMARIO.

Esta sesión tiene por objeto continuar la discusión y votación particular de los proyectos de ley REFUNDIDOS, iniciados en moción de los diputados señores Daniel Manouchehri, Boris Barrera, Alejandro Bernales y Leonardo Soto, y de las diputadas señoras Ana María Bravo, Daniella Cicardini y Javiera Morales, que modifica diversos cuerpos legales para eliminar la unidad de fomento como sistema de reajustabilidad en casos que indica, [boletín N°15779-03](#), y de los diputados señores Jaime Naranjo, Tomás De Rementería, Marcos Ilabaca, Daniel Manouchehri y Daniel Melo, y de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Ana María Bravo, Daniella Cicardini y Emilia Nuyado, que modifica la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para exigir que los contratos de prestación de servicios educacionales sean pactados en moneda nacional, [boletín N°15787-03](#). En primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Resultado:

Se continuó con la votación y discusión particular.

ASISTENCIA.

Presidió, su titular, el diputado señor Víctor Pino.

Asisten las y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Miguel Ángel Calisto, Sofía Cid, Eduardo Durán, Cristián Labbé en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera, Joaquín Lavín, Daniel Manouchehri, Christian Matheson, Víctor Pino y Flor Weisse.

Asisten además, la diputada señorita Daniella Cicardini (en parte de la sesión como reemplazo de la diputada señora Ana María Bravo) y el diputado señor Jorge Guzmán.

Actúan como Abogado Secretario de la Comisión, señor Álvaro Halabi Diuana; como Abogada Ayudante, la señora Carolina Salas Prüssing, y como Secretaria Ejecutiva la señorita Luz Barrientos Rivadenerira.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E7562E3D3F931A28

CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio N°20.740 de Secretario General de la Cámara de Diputados, señor Miguel Landeros, por el cual comunica el acuerdo de la Corporación para remitir el proyecto de ley que modifica la ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para considerar la opinión de las respectivas juntas de vecinos al momento de conceder o renovar patentes de alcoholes, boletín N°17.779-06, inicialmente asignado a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.

Se tuvo presente la remisión.

2.- Reemplazo para la sesión de hoy del diputado señor Cristian Labbé al diputado señor Gonzalo De la Carrera.

Se consignó el reemplazo.

3.- Reemplazo para la sesión de hoy de la diputada señora Daniela Cicardini a la diputada señora Ana María Bravo.

Se consignó el reemplazo.

4.- Pareo de los diputados señores Miguel Ángel Calisto y Gonzalo Winter.

Se consignó el pareo.

ACUERDOS.

La Comisión acordó lo siguiente:

1.- A petición del diputado señor Hotuiti Teao, oficial al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Álvaro García y al Fiscal Nacional Económico, señor Jorge Grunberg, con el objeto de que informen sobre los antecedentes técnicos y jurídicos acerca del posible impacto que tendría en los costos marginales de la energía la no construcción de proyectos fotovoltaicos adjudicados en terrenos fiscales por parte de Enel Green Power Chile.

2.- A solicitud del diputado señor Christian Matheson, y por alcanzarse la mayoría necesaria, con siete votos a favor y uno en contra, invitar para una próxima sesión a definir por el presidente, al Ministro de Economía, al Ministro de Energía y al actual Ministro de Hacienda (quien en ese entonces era Ministro de Economía), para que expliquen en detalle cuál es el beneficio concreto del proyecto de ley, promovido recientemente por el Gobierno, denominado "Proyecto de Ley de Fomento a la Industria del Hidrógeno Verde (H2V)", el cual afectaría negativamente el desarrollo de la industria del hidrógeno verde en la región de Magallanes, a pesar de haber sido presentado como una iniciativa que busca fomentarla.

3.- A petición del diputado señor Daniel Manouchehri, oficial al Ministro de Hacienda, señor Nicolás Grau y a la Directora de Presupuesto, señora Javiera Martínez, con el objeto de que informe sobre los motivos de la no aprobación del traspaso de fondos del Gobierno Regional de Coquimbo hacia los ministerios correspondientes, en particular el Ministerio de Vivienda y las instancias responsables de seguridad.

4.- A solicitud de la diputada señorita Daniella Cicardini, oficial al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Álvaro García, con el objeto de que tome conocimiento formal de la grave situación laboral que afecta a la empresa Pullman Bus, holding con presencia nacional, que compromete la contratación de aproximadamente 5.000 trabajadores la cual ha sido denunciada durante los últimos tres años, relacionada aparentemente con el no pago de sueldos ni finiquitos. Se detalla que, si bien la empresa declara las cotizaciones previsionales, no las paga, y que además acumularía múltiples multas impagas cursadas por la Dirección del Trabajo.

Además de que el Ministro tome conocimiento de los hechos, pueda asimismo diseñar un plan de contingencia o acompañamiento, con el objetivo de mitigar los impactos sociales y económicos que tendría el eventual colapso de esta empresa en el empleo y en la actividad económica.

ORDEN DEL DÍA.

Se continuó con la discusión particular de los proyectos de ley REFUNDIDOS, iniciados en moción de los diputados señores Daniel Manouchehri, Boris Barrera, Alejandro Bernales y Leonardo Soto, y de las diputadas señoras Ana María Bravo, Daniella Cicardini y Javiera Morales, que modifica diversos cuerpos legales para eliminar la unidad de fomento como sistema de reajustabilidad en casos que indica, boletín N°15779-03, y de los diputados señores Jaime Naranjo, Tomás De Rementería, Marcos Ilabaca, Daniel Manouchehri y Daniel Melo, y de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Ana María Bravo, Daniella Cicardini y Emilia Nuyado, que modifica la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para exigir que los contratos de prestación de servicios educacionales sean pactados en moneda nacional, boletín N°15787-03.

Se dio lectura al **Artículo Primero del proyecto de ley, boletín N°15.779-03:**

“Artículo Primero: Incorpórese en el artículo 20 de la ley N°18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, un inciso final del siguiente tenor:

“La renta de arrendamiento deberá ser establecer en pesos”.

Al Artículo Primero del proyecto de ley, boletín N°15.779-03, la diputada señorita Daniella Cicardini y los diputados señores Daniel Manouchehri y Boris Barrera, formularon la siguiente **indicación N°1:**

“Para reemplazar en el artículo primero, que modifica el artículo 20 de la ley N°18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, un inciso final del siguiente tenor:

“La renta de arrendamiento deberá fijarse siempre en moneda de curso legal vigente al momento de suscribir el contrato”.

Puesta en votación **la indicación N°1, se rechaza por no alcanzar su quorum de aprobación.** Votan a favor, la diputada señorita Daniella Cicardini (en reemplazo de la diputada señora Ana María Bravo) y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. En contra, votan las diputadas señoras Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente). Sin abstenciones. **(4-7-0)**

El diputado señor **Daniel Manouchehri** junto a la diputada señorita **Daniella Cicardini**, expresaron su molestia hacia el presidente, calificando como una vulneración al reglamento de la Cámara, al no haberse permitido abrir el debate tras la lectura del artículo correspondiente y su indicación, como lo establece la normativa vigente, pasando de inmediato a la votación. Lo anterior podría dar motivo a la censura del Presidente.

El diputado señor **Joaquín Lavín**, señaló que este proyecto se ha discutido latamente también en otras sesiones. Enfatizó en que ya comenzó la discusión particular en la sesión pasada en la cual se dieron varias palabras para defender el articulado. Por lo tanto, el debate se realizó y fue largo y hoy le parece bien que comience ya la votación, agregó.

El diputado señor **Daniel Manouchehri**, reafirmó que presentar indicaciones es un derecho democrático, reglamentario e incluso constitucional, y subrayó que dicho derecho implica también la posibilidad de defenderlas

públicamente. Explicó que, al ingresar una indicación, se debe permitir argumentar sus fundamentos, así como también corresponde que quienes voten en contra puedan justificar su posición.

El diputado señor **Christian Matheson**, aclaró que, en la sesión pasada, los diputados Manoucheri y Cicardini intervinieron durante aproximadamente entre 35 y 40 minutos, con el propósito de evitar que se votara el proyecto en discusión.

Señaló que, en ese contexto, no corresponde hablar de censura por parte de la presidencia, ya que ambos parlamentarios tuvieron el tiempo suficiente para defender sus posturas, explicar las razones detrás de las indicaciones presentadas y exponer sus argumentos en detalle.

En consecuencia, afirmó que el debate ha sido más que suficiente, y que el derecho a intervenir ha sido plenamente ejercido, por lo que considera improcedente acusar una supuesta censura en el marco de esta discusión legislativa.

Ante la consulta del diputado señor **Daniel Manouchehri** de cómo se debe proceder en estos casos, en orden a que debe permitirse la discusión de un artículo o indicación antes de su votación, el Abogado Secretario señor **Álvaro Halabi** aclaró que de conformidad al artículo 274 del reglamento en primer lugar se debe discutir el artículo o la indicación y luego consecuentemente procede su votación y si se desea votar un artículo, sin que haya discusión, para ello se requiere unanimidad.

En discusión el Artículo Primero del proyecto de ley, boletín N°15.779-03:

El diputado señor **Daniel Manouchehri**, señaló que, si bien ha existido controversia en lo relativo a contratos de largo plazo, ya han presentado indicaciones específicas para abordar ese punto en particular.

Enfatizó que nada justifica rechazar la regulación que establece que los contratos de arriendo se celebren en pesos, dado que actualmente la mayoría de los arriendos ya se pagan en esa moneda, sin que ello haya generado inestabilidad económica ni impactos negativos en los ingresos.

Sostuvo que cobrar arriendos en UF constituye un abuso para muchas personas, y que la finalidad del artículo en discusión es justamente proteger a los arrendatarios frente a ese tipo de prácticas. Reconoció los argumentos en torno al acceso al crédito para operaciones a largo plazo, pero considera que ello no debe ser un impedimento para avanzar en esta medida.

Concluyó indicando que la forma en que se vote este artículo tendrá consecuencias políticas claras, ya que la ciudadanía espera que se resguarden sus derechos como arrendatarios, y este artículo apunta a prohibir un abuso que, aunque aún no es generalizado, podría extenderse si no se regula debidamente.

Puesto en votación el **Artículo Primero del proyecto de ley, boletín N°15.779-03, se rechaza por no alcanzar su quorum de aprobación.** Votan a favor, la diputada señora Ana María Bravo y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. En contra, votan las diputadas señoras Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente). Sin abstenciones. **(4-7-0)**

Se dio lectura al **Artículo Segundo del proyecto de ley, boletín N°15.779-03:**

“Artículo Segundo: Incorpórese en el artículo 11 en el inciso cuarto del DFL 2 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de Ley N°1, de 2005, la

siguiente

frase:

“En todos los establecimientos de educación, en sus diversos niveles, los cobros de arancel, matrícula y cualquier otro ítem deberán fijarse en pesos”.

Puesto en votación el **Artículo Segundo del proyecto de ley, boletín N°15.779-03, se rechaza por no alcanzar su quorum de aprobación**. Votan a favor, la diputada señora Ana María Bravo y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. En contra, votan las diputadas señoras Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente). Sin abstenciones. **(4-7-0)**.

Se dio lectura al **Artículo Tercero del proyecto de ley, boletín N°15.779-03:**

Artículo Tercero: Incorpórese en el artículo 170, letra h) del DFL 1 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, la siguiente oración a continuación de la palabra “Institución”:

“, la cual siempre deberá fijarse en pesos”.

Puesto en votación el **Artículo Tercero del proyecto de ley, boletín N°15.779-03, se rechaza por no alcanzar su quorum de aprobación**. Votan a favor, la diputada señora Ana María Bravo y los diputados señores Boris Barrera y Daniel Manouchehri. En contra, votan las diputadas señoras Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente). Se abstuvo el diputado señor Alejandro Bernales. **(3-7-1)**.

Se dio lectura al **Artículo Cuarto del proyecto de ley, boletín N°15.779-03:**

“Artículo Cuarto: Modifíquese el artículo 17 D del Decreto con fuerza de ley N°3 de 2019, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, incorporando el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual a ser inciso sexto y así correlativamente, del siguiente tenor:

“Tratándose de los créditos hipotecarios y los créditos de los contratos de salud previsional, estos no podrán ser pactados en unidades de fomento, debiendo estipularse en pesos”.

Al Artículo Cuarto del proyecto de ley, boletín N°15.779-03, la diputada señorita Daniella Cicardini y los diputados señores Daniel Manouchehri y Boris Barrera formularon la siguiente **indicación N°2:**

“Para reemplazar en el artículo cuarto, por el siguiente: Modifíquese el artículo 3 inciso segundo incorporando una nueva letra en el Decreto con fuerza de ley N°3 de 2019, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, incorporando el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual a ser inciso sexto y así correlativamente, del siguiente tenor:

“f) Los proveedores deberán entregar al consumidor, con al menos 15 días de anticipación a la firma del contrato, un resumen escrito con las condiciones esenciales del mismo, incluyendo la fórmula de reajuste, periodicidad, derechos de salida y eventuales ajustes posteriores al período original.”

El diputado señor **Daniel Manouchehri**, señaló que esta es una indicación muy simple pero muy importante porque indica con fuerza que se entregue información, algo tan básico como si se va a celebrar un contrato que contenga fórmulas de indexación que a lo menos los proveedores puedan entregar toda la información para que la gente pueda conocer bien y tomar decisiones con los datos arriba de la mesa.

Puesta en votación **la indicación N°2, se rechaza por no alcanzar su quorum de aprobación**. Votan a favor, la diputada señora Ana María Bravo y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. En contra, votan las diputadas señoras Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente). Sin abstenciones. **(4-7-0)**.

El **diputado señor Daniel Manouchehri**, lamentó el rechazo de la indicación anterior, la cual tenía por objeto reemplazar el artículo más controversial del proyecto de ley, referido a los créditos hipotecarios. Señaló que la indicación buscaba sustituir dicho artículo por una norma de carácter informativo, en línea con lo planteado por el Banco Central y el Ministro de Hacienda, Mario Marcel, cuyas posturas considera razonables.

Afirmó que el artículo en discusión no tiene un carácter meramente informativo, y que no se observa disposición por parte de la oposición para avanzar en acuerdos en torno a las distintas materias del proyecto.

Finalmente, señaló que, en coherencia con el compromiso asumido con el Ministerio de Hacienda, su bancada votará en contra del artículo, reafirmando su posición crítica frente a la propuesta tal como está redactada.

Puesto en votación el **Artículo Cuarto del proyecto de ley, boletín N°15.779-03, se rechaza por unanimidad**. Votan las diputadas señoras Ana María Bravo, Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Daniel Manouchehri, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente) **(0-11-0)**.

Se dio lectura al **Artículo Único del proyecto de ley, boletín N°15.787-03:**

“Artículo único: Modifíquese el artículo 17 D del Decreto con fuerza de ley N°3 de 2019, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, incorporando un inciso final al artículo 17 n) el siguiente texto del siguiente tenor:

“Tratándose de los contratos de prestación de servicios educacionales, estos no podrán ser pactados en unidades de fomento, debiendo estipularse en moneda nacional.”.

Puesto en votación el **Artículo Único del proyecto de ley, boletín N°15.787-03, se rechaza por no alcanzar su quorum de aprobación**. Votan a favor, la diputada señora Ana María Bravo y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. En contra, votan las diputadas señoras Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente). Sin abstenciones. **(4-7-0)**.

A los proyectos de ley, boletines N°15.779-03 y N°15.787-03, la diputada señorita Daniella Cicardini y los diputados señores Daniel Manouchehri y Boris Barrera formularon la siguiente **indicación N°3:**

“Incorporar el siguiente artículo nuevo, del siguiente tenor:

“En los contratos de materia hipotecaria y productos financieros de largo plazo, entendido esto como aquellos superiores a 12 meses, se permitirá el uso de la Unidad de Fomento como mecanismo de indexación. Los bancos a solicitud del cliente deberán entregar la alternativa del crédito en moneda de curso legal.”.

El diputado señor **Daniel Manouchehri**, señaló que la propuesta en discusión se hace cargo del planteamiento expuesto por el Ministro de Hacienda, en cuanto a mantener los créditos hipotecarios en UF, pero entregando al cliente la posibilidad de elegir entre un crédito en UF o uno en pesos, pese a las eventuales dificultades que ello pueda implicar.

Sostuvo que, si bien se han expuesto ampliamente los beneficios asociados a los créditos en UF, resulta razonable que los bancos ofrezcan también una alternativa en pesos, permitiendo que sea el propio cliente quien decida, en ejercicio de su libertad de elección.

Agregó que esta opción existía anteriormente, pero fue eliminada por decisión de los propios bancos, restringiendo la oferta únicamente a créditos en UF. En ese sentido, enfatizó que el artículo no elimina la UF, sino que mantiene el espíritu del crédito hipotecario, a la vez que garantiza la posibilidad de optar libremente por un crédito en pesos, apelando a un principio de libertad de elección que considera fundamental.

Puesta en votación **la indicación N°3, se rechaza por no alcanzar su quorum de aprobación.** Votan a favor, la diputada señora Ana María Bravo y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. En contra, votan las diputadas señoras Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente). Sin abstenciones. **(4-7-0).**

A los proyectos de ley, boletines N°15.779-03 y N°15.787-03, la diputada señorita Daniella Cicardini y los diputados señores Daniel Manouchehri y Boris Barrera formularon la siguiente **indicación N°4:**

Incorporar el siguiente artículo nuevo, del siguiente tenor:

“No se podrá aplicar como mecanismo de indexación de reajustabilidad del precio a la Unidad de Fomento en contratos de corto plazo, cuya duración no sea superior a 12 meses”.

El diputado señor **Daniel Manouchehri**, sostuvo que la indicación presentada recoge de manera fiel lo planteado por la gran mayoría de los expositores que participaron en la comisión, quienes coincidieron en que la UF tiene justificación solo en contratos de largo plazo.

Recordó que incluso el director del SERNAC, al ser consultado sobre si era más beneficioso para el consumidor un contrato reajustado en IPC o en UF a corto plazo, señaló que el reajuste por IPC resulta más favorable para los consumidores.

En ese sentido, argumentó que el objetivo de la indicación es restringir el uso de la UF exclusivamente a los fines para los que fue creada, y no permitir que se utilice como una moneda más para contratos de corto plazo, donde no existe ninguna justificación técnica o económica, especialmente considerando la inflación controlada que presenta el país y el carácter altamente indexado de la UF, que altera los precios prácticamente día a día.

El diputado señor **Christian Matheson**, recordó que, durante la exposición del director del SERNAC, la respuesta a la consulta sobre el uso de la UF y el IPC fue tardía y poco clara, y que, posteriormente, el director se retiró

rápidamente, lo que, según señala, impidió cualquier posibilidad de réplica o aclaración por parte de los integrantes de la comisión.

En ese contexto, cuestionó la certeza de la afirmación realizada respecto a que el IPC sería más beneficioso que la UF para los consumidores en contratos de corto plazo.

Además, aclaró que la UF se encuentra indexada al IPC, por lo que considera sin sentido el argumento planteado, sugiriendo que no existe una diferencia sustantiva entre ambos mecanismos en ese tipo de contratos.

Puesta en votación **la indicación N°4, se rechaza por no alcanzar su quorum de aprobación.** Votan a favor, la diputada señora Ana María Bravo y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. En contra, votan las diputadas señoras Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente). Sin abstenciones. **(4-7-0).**

A los proyectos de ley, boletines N°15.779-03 y N°15.787-03, , la diputada señorita Daniella Cicardini y los diputados señores Daniel Manouchehri y Boris Barrera formularon la siguiente **indicación N°5:**

“Incorporar un artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Se prohíbe incluir en los contratos fórmulas de reajuste que combinen la Unidad de Fomento con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) u otros índices que dupliquen el efecto inflacionario.”.

El diputado señor **Daniel Manouchehri**, señaló que las indicaciones presentadas abordan aspectos que es necesario regular y que se relacionan con situaciones abusivas que afectan a las personas. En particular, explicó que la indicación busca impedir que, en contratos donde ya se cobra en UF, además se aplique un reajuste adicional por IPC, lo que considera una práctica injustificada.

Aclaró que esta indicación no se refiere a créditos de largo plazo, ni a contratos de arriendo, sino que se limita a establecer una regla de justicia básica, orientada a evitar cobros excesivos y dobles indexaciones que perjudican a los consumidores.

La diputada señorita **Daniella Cicardini**, señaló que, desde la experiencia legislativa, establecer disposiciones de forma expresa fortalece la claridad y la correcta interpretación de la ley, especialmente en materia de protección al consumidor.

Explicó que hoy existe una práctica extendida en diversos servicios, como escuelas de fútbol, gimnasios u otros servicios anuales, donde se cobra en UF, pero al finalizar el contrato anual, se aplica además un nuevo reajuste al alza en UF, lo que en la práctica duplica el efecto inflacionario.

Advirtió que, aunque la UF ya está indexada al IPC, estos servicios reajustan nuevamente el valor base en UF para el siguiente año, lo que considera una forma de doble reajuste injustificada. Por ello, la indicación presentada prohíbe expresamente que se combinen fórmulas de reajuste en UF con el IPC, lo que, a su juicio, evita abusos y otorga certeza jurídica.

Agregó que la redacción propuesta es clara, y que este tipo de normas contribuye a que, en el futuro, no se argumente que ciertas prácticas no estaban expresamente prohibidas. En ese marco, sostuvo que su intervención aporta a la historia fidedigna de la ley, al dejar constancia de cómo operan ciertos contratos anuales en el mercado, y por qué es necesaria esta regulación preventiva.

El diputado señor **Eduardo Durán**, solicitó, que al momento de elaborar indicaciones se revisen cuidadosamente los fundamentos económicos o, al menos, los aspectos matemáticos básicos, ya que, a su juicio, algunas de las propuestas presentadas contienen contradicciones evidentes.

Aclaró que la UF, por definición, ya incorpora el IPC, por lo que no tendría sentido afirmar que existe un doble reajuste si un contrato está expresado en UF. Además, cuestionó el ejemplo entregado por otra diputada respecto de cambios de precios en servicios como gimnasios o escuelas de fútbol, señalando que dichos cambios no responden al alza del IPC, sino a una renegociación o cambio de contrato, lo cual es una práctica distinta.

La diputada señorita **Daniella Cicardini**, respondió que la indicación presentada es clara en su redacción y propósito, y que precisamente apunta a lo que se ha malinterpretado durante el debate. Explicó que la propuesta prohíbe que, en contratos expresados en UF, los cuales ya incorporan el IPC, se agreguen además mecanismos adicionales de reajuste indexados al IPC u otros equivalentes, lo que constituiría un doble mecanismo de reajuste injustificado.

Sostuvo que esta práctica implica un doble cobro por concepto de inflación, lo que considera un abuso evidente hacia los consumidores. Subrayó que la indicación no elimina la UF ni su lógica, sino que busca evitar una sobreindexación en perjuicio del usuario.

Puesta en votación **la indicación N°5, se rechaza por no alcanzar su quorum de aprobación**. Votan a favor, la diputada señora Ana María Bravo y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. En contra, votan las diputadas señoras Sofía Cid y Flor Weisse, y los diputados señores Eduardo Durán, Cristián Labbé (en reemplazo del diputado señor Gonzalo De la Carrera), Joaquín Lavín, Christian Matheson y Víctor Pino (Presidente). Sin abstenciones. **(4-7-0)**.

A los proyectos de ley, boletines N°15.779-03 y N°15.787-03, la diputada señorita Daniella Cicardini y los diputados señores Daniel Manouchehri y Boris Barrera formularon la siguiente **indicación N°6**:

“Para incorporar el siguiente artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Los proveedores de bienes y servicios cuyos contratos contemplen cláusulas de reajuste en Unidad de Fomento (UF) deberán informar trimestralmente al Servicio Nacional del Consumidor, en la forma que esta determine, respecto de: a) la fórmula de reajuste aplicada, b) los montos efectivamente cobrados durante el período informado, c) las variaciones de precios aplicadas, y d) el número de consumidores que hayan ejercido el derecho de término anticipado del contrato.

El Servicio Nacional del Consumidor podrá consolidar la información reportada y elaborar informes periódicos de carácter público, destinados a evaluar el funcionamiento de los mercados regulados bajo este régimen y a facilitar el control ciudadano.”.

A los proyectos de ley, boletines N°15.779-03 y N°15.787-03, la diputada señorita Daniella Cicardini y los diputados señores Daniel Manouchehri y Boris Barrera formularon la siguiente **indicación N°7**:

“Los establecimientos educacionales sin precio regulado que cobren en unidades de fomento no podrán reajustar sus aranceles una vez iniciado el ciclo formativo respectivo. Por su parte, aquellos que tengan cobros en moneda de curso legal no podrán reajustar mensualmente sus aranceles, y una vez iniciado el ciclo formativo su reajuste no podrá ser superior a la variación del IPC.

Lo anterior no obsta a que las instituciones puedan fijar precios distintos para nuevas generaciones de estudiantes.”

Las indicaciones N°s 6 y 7 quedan pendientes.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **19:35 horas**.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas queda registrado en un [video](#) publicado en la página www.democraciaenvivo.cl

ÁLVARO HALABI DIUNA
Secretario Abogado de la Comisión